



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA EMPRESA SCOTIABANK PERU S.A.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Servicios Financieros para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Surquillo con RUC N° 20131372346, domicilio legal en Jr. Manuel Irribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde el Sr. Giancarlo Guido Casassa Sánchez, con DNI N° 29603082, según credencial emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, de fecha 08 de noviembre de 2018, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA INSTITUCIÓN**, y de la otra parte **SCOTIABANK PERU S.A.A.** con RUC Nro. 20100043140, domicilio legal en Calle Dionisio Derteano N° 102, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.2 del Anexo A y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en la sección II del Anexo A, quien en adelante se le denominara **EL BANCO**; bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1 **LA INSTITUCIÓN**, es una Institución Pública, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera y regida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que tiene como competencia, entre otras, velar por el bienestar social de sus habitantes de su jurisdicción.

1.2 **EL BANCO**, es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

SEGUNDA. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF, Ley que aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio establece los términos que regirán para canalizar el otorgamiento de préstamos personales por parte de **EL BANCO**, vía descuento por planilla a los trabajadores activos, nombrados o contratados, pensionistas, e inclusive a los que laboren bajo el régimen C.A.S, o bajo cualquier modalidad de contrato de **LA INSTITUCIÓN**, los mismos que se detallarán en la sección II.1 del Anexo A, en adelante **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS**, que califiquen según las políticas crediticias de **EL BANCO** y la expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN**. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada uno de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

La suscripción del presente convenio conlleva que **LA INSTITUCIÓN** – como empleador del solicitante del crédito – realice el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por **EL BANCO** con cargo a los ingresos mensuales que se detallan en la sección II.2 del Anexo A (en adelante **LOS INGRESOS**) hasta la cancelación del monto total otorgado.

CUARTA. – DECLARACIONES

Las partes expresamente manifiestan que el presente Convenio se suscribe para otorgar un soporte adicional a **LOS BENEFICIARIOS**, haciendo que los mismos puedan gozar de una mejor calidad de vida accediendo a los préstamos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **LA INSTITUCIÓN** reconoce la naturaleza de la obligación crediticia del préstamo y, por tanto, conocen que una vez otorgado el mismo, **EL BENEFICIARIO** asume la calidad de cliente de **EL BANCO**.



Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** reconoce que es un aspecto sustancial para la celebración del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los préstamos, que los descuentos para el reembolso de los mismos se efectúen directamente a través de la Planilla Única de Pagos, conforme a lo señalado en el presente Convenio siendo deducidos de su remuneración y/o incentivos laborales de acuerdo a la normativa aplicable a **LOS BENEFICIARIOS**.

Se deja expresa constancia que **LA INSTITUCIÓN** en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los préstamos que **EL BANCO** otorgue a **LOS BENEFICIARIOS**.

LA INSTITUCIÓN reconoce que, para la correcta ejecución del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los préstamos aludidos, es importante que los descuentos para el reembolso de los mismos, se efectúen a través de la Planilla Única de Pagos, debiendo deducirse de la remuneración y/o incentivos laborales de **LOS BENEFICIARIOS**, para lo cual se deberá contar con la aprobación de **LA INSTITUCIÓN** a través de medios electrónicos o mediante el visado de la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA** contenida en el Anexo C en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizarán a **LA INSTITUCIÓN** a descontar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales, el importe de las amortizaciones para su abono a **EL BANCO**, conforme a lo señalado en el presente documento y a la normativa legal aplicable según corresponda. A la suscripción del presente documento, **LA INSTITUCIÓN** registra de acuerdo a las indicaciones del Anexo D a las personas encargadas y autorizadas para remitir los correos electrónicos de aprobación o para el visado de la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA**.

QUINTA. – CONDICIONES

Las condiciones relacionadas a cada uno de los productos que bajo la modalidad de Descuento por Planilla ha diseñado **EL BANCO** para **LOS BENEFICIARIOS** constan como Anexo B, en adelante **CONDICIONES COMERCIALES**, el cual forma parte integrante del presente convenio.

EL BANCO deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias:

- i) Si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por **EL BANCO**;
- ii) Si las condiciones del mercado lo ameritan;
- iii) Campañas promocionales de vigencia limitada. Dicha modificación se aplicará a las operaciones que se generen a partir del cambio.

Si **EL BANCO** determina la necesidad de modificar las condiciones de los créditos otorgados a **LOS BENEFICIARIOS** al amparo de las condiciones anteriores, éstas deberán cumplir con las notificaciones y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28587, Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de **EL BANCO**:

- 6.1. Informar a **LOS BENEFICIARIOS** los procedimientos, condiciones crediticias y comerciales, y demás información que considere conveniente para efectos de que **LOS BENEFICIARIOS** puedan acceder a los préstamos.
- 6.2. Evaluar la capacidad de endeudamiento de **LOS BENEFICIARIOS** puedan acceder a los préstamos.
- 6.3. Brindar asistencia a **LOS BENEFICIARIOS** para el llenado de la documentación que **EL BANCO** requiera para el otorgamiento de préstamos,
- 6.4. Otorgar los préstamos a aquellos **BENEFICIARIOS** que califiquen y cumplan con los lineamientos y las políticas crediticias vigentes, así como que cumplan con suscribir y entregar la documentación que **EL BANCO** requiera de acuerdo a sus políticas vigentes.
- 6.5. Brindar un reporte mensual a **LA INSTITUCIÓN** para efectos de proceder a los descuentos de **LOS BENEFICIARIOS** para el reembolso de los préstamos. El reporte será emitido por **EL BANCO** el último día hábil de cada mes.
- 6.6. Brindar folletos informativos y difusión del presente Convenio entre **LOS BENEFICIARIOS**.
- 6.7. Brindar asesoría personal a **LA INSTITUCIÓN** con la finalidad que puedan brindar soporte y asistencia a **LOS BENEFICIARIOS**, para completar la documentación que **EL BANCO** requiera para el otorgamiento de los préstamos.
- 6.8. Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.



SEPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- 7.1. Proporcionar a **EL BANCO** mensualmente la información pública de su personal que solicite préstamos bajo el marco del presente convenio, en virtud al numeral 3° del artículo 22° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806¹.
- 7.2. Confirmar la información contenida en las Solicitudes de préstamo y documentación presentada por **EL BENEFICIARIO**: condición laboral, monto de ingresos, cargo de **EL BENEFICIARIO** y tiempo de servicio. Para tal efecto, deberá completar el Anexo D con los datos y la firma del funcionario que validará la información anteriormente referida. Las modificaciones seguirán el mismo procedimiento que aquel detallado en el numeral 7.10.
- 7.3. Descontar mensualmente de la planilla, el monto de la cuota de los préstamos que pudiera corresponder, conforme a la instrucción dada por **EL BENEFICIARIO** en la CARTA DE AUTORIZACIÓN. El orden de prelación de los descuentos materia del presente Convenio será según antigüedad de otorgamiento de los créditos personales, salvo aquellos descuentos ordenados por Ley o autoridad competente.
- 7.4. Sin perjuicio de ello, en caso **EL BANCO** realice "compra de deuda" bajo el presente Convenio, **LA INSTITUCIÓN** realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales y judiciales, debido que **EL BANCO** consolidará las deudas de **EL BENEFICIARIO**.
- 7.5. Entregar mensualmente a **EL BANCO** dentro de los 10 días calendario anteriores a la fecha de pago el importe descontado por las cuotas a cargo de cada **BENEFICIARIO**, así como la relación de los descuentos realizados.
- 7.6. Conciliar cualquier diferencia entre la relación de préstamos que mantiene **EL BANCO** y la relación de descuentos que efectuó **LA INSTITUCIÓN** conforme a lo señalado en el numeral precedente, dentro de un plazo máximo de 05 días contados desde que la diferencia es detectada y comunicada por **EL BANCO**.
- 7.7. En caso de traslados de **LOS BENEFICIARIOS** a otra dependencia de **LA INSTITUCIÓN**, será responsabilidad de ésta continuar con los descuentos hasta la total cancelación de los préstamos concedidos y, asimismo, avisar a **EL BANCO** de estos traslados, así como el reintegro a **LA INSTITUCIÓN** o cambio del régimen laboral que le sea aplicable; de tal forma que no se altere el normal cumplimiento de pago de los préstamos dentro de las 72 horas.
- 7.8. **LA INSTITUCIÓN** deja constancia que las personas que lo representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlos válidamente.
- 7.9. Facilitar a **EL BANCO**, el espacio físico para la difusión de los Productos del Banco materia del presente Convenio.
Adicionalmente, facilitar el acceso para visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de **EL BANCO** debidamente acreditado. En caso **LA INSTITUCIÓN** brindase a **EL BANCO** espacios para módulos de atención en sus instalaciones, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a no emplearlos para la finalidad distinta ni variar los signos distintivos de **EL BANCO**.
- 7.10. **LA INSTITUCIÓN** completará el Registro de Firma(s), sello(s) y correo(s) que se adjunta en el Anexo D para los fines establecidos en la Cláusula Cuarta. En caso se presente modificaciones con respecto al registro antes señalado, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a **EL BANCO** el Anexo D con el nuevo registro en un plazo de 5 días calendario de ocurrida la modificación. Si la modificación implica reemplazo de funcionario autorizado anteriormente, la comunicación deberá señalar expresamente a que persona se está cambiando.
- 7.11. En el improbable caso que se presentara suplantación de **LOS BENEFICIARIOS**, falsificaciones de firmas y V°B°, documentos o aprobaciones, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a colaborar con **EL BANCO** en la investigación interna o externa que se tenga que llevar a cabo.
- 7.12. Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

OCTAVA. – ASPECTOS OPERATIVOS

Para efectos del otorgamiento de Préstamos **LA INSTITUCIÓN** y **EL BANCO** deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

- 8.1. **EL BANCO** deberá poner a disposición de **LOS BENEFICIARIOS**, sea en las oficinas de **LA INSTITUCIÓN** o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo.
- 8.2. **EL BENEFICIARIO** deberá completar y entregar la documentación que **EL BANCO** requiera. **EL BENEFICIARIO** recibirá asistencia de **EL BANCO** para completar la documentación necesaria.

¹ Artículo 22°. - Información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública

...3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un periodo mayor a (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujeto, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no ...



- 8.3. **EL BANCO** le hará llegar a **LA INSTITUCIÓN** a través de medios electrónicos o a través de **LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO** la información para que **LA INSTITUCIÓN** realice la aprobación de **EL BENEFICIARIO** según clausula 7.2. del presente Convenio.
- 8.4. Una vez recibida la confirmación por parte de **LA INSTITUCIÓN**, **EL BANCO** analizará la misma y efectuará la verificación crediticia.
- 8.5. Una vez efectuado el análisis crediticio, **EL BANCO** aprobará o denegará el Préstamo.
- 8.6. **EL BANCO** preparará posteriormente la base de datos para los descuentos que correspondan por parte de **LA INSTITUCIÓN**, la que será entregada conforme a lo regulado en el presente Convenio.
- 8.7. Los aspectos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada de su aceptación mediante el sometimiento, expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

NOVENA. – EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS SUPUESTOS

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de **EL BENEFICIARIO**, o cualquier otra razón que implique la imposibilidad de efectuar el descuento materia del presente Convenio, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a:

- a) Comunicar tal evento a **EL BANCO** en el plazo de 72 horas.
- b) Cumplir con la instrucción de **EL BENEFICIARIO** para descontar del importe de sus beneficios sociales el monto necesario para cancelar, o en su defecto amortizar el Préstamo y entregar a dichas sumas a **EL BANCO** siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible.

En aquellos casos en los cuales, **EL BENEFICIARIO** solicite licencia sin goce de haber o si este se encuentra inmerso dentro de un proceso judicial, **LA INSTITUCIÓN** deberá cumplir con lo señalado en el literal a) de la presente clausula.

DÉCIMA. – USO DE CASILLERO

LA INSTITUCIÓN brinda a **EL BANCO** el servicio de uso de casillero que consiste en la preparación y entrega de la información de los trabajadores que mensualmente se adhieran a la modalidad de financiamiento descrito en el presente Convenio, de acuerdo a los formatos requeridos por **EL BANCO**, de modo que, elaborada y filtrada, se encuentre lista para ser procesada por los sistemas informáticos de **EL BANCO**.

Las partes convienen en declarar en que, a partir de la suscripción del presente documento, el pago a cargo de **EL BANCO**, por concepto de uso de casillero, será realizado mediante cheque de Gerencia a nombre de **LA INSTITUCIÓN** y/o abono en la cuenta que mantenga la misma en **EL BANCO**, para lo cual emitirá la factura correspondiente. Se fija el monto, por dicho concepto, en una comisión de S/ 3.00 (tres con 00/100 soles) por cada cuota mensual pagada de los préstamos que se generen a partir de la suscripción del presente convenio. Dicho monto se hará efectivo con posterioridad a la cancelación de la cuota del mes antes mencionada.

Una vez que el presente documento se encuentre firmado por ambas partes, y que haya sido registrado en el sistema de **EL BANCO**, éste le comunicará a **LA INSTITUCIÓN** el código de registro asignado al contrato. Dicho código deberá ser consignado por **LA INSTITUCIÓN** en cada uno de las facturas que presente a **EL BANCO**, para agilizar la recepción de dichos documentos y el proceso de pago.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene la vigencia por el plazo señalado en la sección II.3. del Anexo A, este plazo comenzara a regir a partir de la suscripción del presente documento. Transcurrido el plazo de vigencia, el Convenio se renovará en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedara resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 3) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.



- 4) Adicionalmente cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En este sentido, no obstante, el presente Convenio quedará resuelto, **LA INSTITUCIÓN**, seguirá efectuando los descuentos de la planilla, correspondiente a las cuotas de los créditos otorgados bajo este marco a **LOS BENEFICIARIOS**, hasta la cancelación de dichos créditos.

DÉCIMA TERCERA. – DE LOS ANEXOS

Forman parte integrante del presente instrumento los anexos adjuntos (Anexos A, B, C, D y E). Adicionalmente, **EL BANCO** pone en conocimiento de **LA INSTITUCIÓN** que como complemento de la modalidad Descuento por Planilla, **LA INSTITUCIÓN** podrá tomar el Servicio de Pago de Haberes, cuyo detalle se muestra en el Anexo F.

DÉCIMA CUARTA. – DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio o alguna de las cláusulas incluidas de su existencia, nulidad, invalidez, terminación o cualquier aspecto adicional no previstos, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA SEXTA. – PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y ANTISOBORNOS

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio o de las operaciones realizadas por cuenta y en nombre de **EL BANCO** clara **LA INSTITUCIÓN** el estar de acuerdo y garantiza que:

- a) No ha violado y no violará las leyes vigentes de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y sus regulaciones.
- b) No ha realizado, y se compromete a no realizar o a participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja financiera o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público, comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial, de una mala ejecución de cualquier función o actividad.
- c) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones arriba mencionadas de sus propios asociados, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por **LA INSTITUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Convenio.
- d) **LA INSTITUCIÓN** deberá contar con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la existencia del lavado de activos, terrorismo, soborno o corrupción en la prestación de servicios de **EL BANCO** deberá cumplir estas obligaciones a partir de sus propias personas, asociadas, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados en la ejecución de los servicios prestados a **EL BANCO**. Adicionalmente y para todos los efectos del presente Convenio, **LA INSTITUCIÓN** informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

DÉCIMA SEPTIMA. – IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO SCOTIABANK

Conste por la presente, las estipulaciones que a continuación se señalan y que resultan necesarias como parte de la implementación a nivel global de la Política para la Lucha contra la Corrupción (en adelante Política para la Lucha contra la Corrupción):

- a) **LA INSTITUCIÓN**, no podrá transferir o delegar, bajo ningún título o circunstancia, parcial o totalmente las obligaciones contraídas por el presente Convenio, salvo que medie consentimiento expreso de **EL BANCO**.



Municipalidad de Surquillo



- b) Todos los pagos que correspondan ser efectuados por **EL BANCO** a **LA INSTITUCIÓN** se realizarán directamente a **LA INSTITUCIÓN** por cheque o abono en cuenta bancaria abierta en **EL BANCO** a nombre de **LA INSTITUCIÓN**.
- c) En los casos que corresponda que **EL BANCO** asuma el reembolso de gastos incurridos por **LA INSTITUCIÓN** en el marco del presente Convenio, dicho reembolso sólo procederá contra la presentación por parte de **LA INSTITUCIÓN** del informe detallado y disgregado acerca de la naturaleza, razón y monto de los mismos, así como de la documentación sustentadora respectiva. (Solo aplicaría en Convenios con pago de Casillero).
- d) **LA INSTITUCIÓN** declara conocer las políticas anticorrupción de **EL BANCO** (<http://www.scotiabank.com.pe/Acerca-de/Scotiabank-Peru/Mas-informacion/codigo-de-etica>) y en ese sentido, declara que su conducta y el accionar de sus representantes y colaboradores vinculados a la prestación de sus servicios, no trasgrede las normas y principios que rigen las referidas políticas.
- e) Si **LA INSTITUCIÓN** tuviera conocimiento sobre algún caso relacionado a una conducta no ética, violación a la legislación, regulación o políticas internas, puede reportarlo llamando y dejando su mensaje de voz en la casilla 211-6000 anexo 12503.



Los aspectos no considerados en el presente Convenio, serán acordados consensualmente por las partes.

Suscrito en la Ciudad de Lima, a los *dos* días del mes de *setiembre* de 2020, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
.....
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE

Mariella Ly Arrascue
MARIELLA LY ARRASCUE
Gerente Principal Convenios Públicos

Giovanni Scarsi N.
GIOVANNI SCARSI N.
Vicepresidente
Customer Solutions Premium & Personal Banking



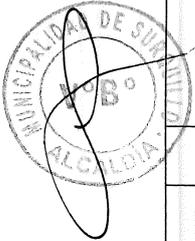
Municipalidad de Surquillo



ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

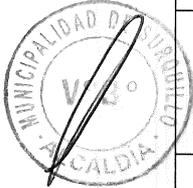
1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:	
Nombre completo del representante 1: LY ARRASCUE LUCIA MARIELLA	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 05360170
Nombre completo del representante 2: SCARSI NUÑEZ GIOVANNI	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 40211917
2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:	
Nombre o Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO	
RUC: 20131372346	
Domicilio: JR SAN MIGUEL 155 SURQUILLO	
Nombre completo del representante 1:	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> DNI Número:
Resolución de nombramiento:	
Nombre completo del representante 2:	
Documento oficial de identidad del representante 2:	<input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> DNI Número:
Resolución de nombramiento:	





II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS		
Son BENEFICIARIOS del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):		
<input checked="" type="checkbox"/> trabajadores contratados a indeterminado	<input checked="" type="checkbox"/> trabajadores nombrados	<input type="checkbox"/> pensionistas jubilados
<input type="checkbox"/> pensionistas cesantes	<input checked="" type="checkbox"/> personal CAS(*)	
(*) Bajo el supuesto que personal CAS sea BENEFICIARIO, LA INSTITUCIÓN se obliga adicionalmente frente al BANCO a:		
<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar por escrito a EL BANCO los casos de BENEFICIARIOS a quienes no se les renovará su contrato, en tanto la duración máxima de contratación administrativa de servicios es de un año fiscal, - De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del punto 4, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, LA INSTITUCIÓN está obligada a llevar un Registro de contratados CAS que, como mínimo, deberá utilizar un archivo electrónico o base de datos, que deberá encontrarse permanentemente actualizada y colocada en el espacio de transparencia del portal institucional, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho registro deberá contener todos los contratos CAS suscritos a partir del 29 de junio de 2008 para que sea oportunamente consultada por EL BANCO ante cada solicitud de crédito. 		
2. INGRESOS AFECTOS		
Son ingresos afectos del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):		
<input checked="" type="checkbox"/> Remuneraciones	<input type="checkbox"/> Beneficios	<input checked="" type="checkbox"/> Incentivos
<input type="checkbox"/> Aetas	<input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Bonos de Productividad (Bonificaciones)
3. VIGENCIA DEL CONVENIO		
02 año(s)		



, a los 02 días del mes de setiembre de 2020

MARIELLA LY ARRASCUE
Gerente Principal Convenios Públicos

POR EL BANCO

GIOVANNI SCARSI N.
Vicepresidente
Customer Solutions Premium & Personal Banking

POR LA INSTITUCIÓN

POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)



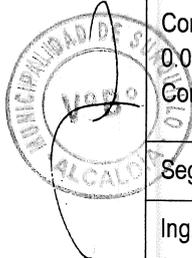
Municipalidad de Surquillo



ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES

Nombre del Producto a ofrecer 1: Crédito Libre Disponibilidad por Convenio	
Moneda del Préstamo:	<input checked="" type="checkbox"/> Nuevos Soles <input type="checkbox"/> Dólares Americanos
Tasas de interés efectiva anual (TEA):	
<input type="checkbox"/> TEA Flat %	<input checked="" type="checkbox"/> TEA escalonada por montos desembolsados:
	De 1,000 a 30,000 16 %
	De 30,001 a 50,000 15%
	De 50,001 a 150,000 14.5%
Comisión por Portes (se incluye en la cuota mensual unicamente a solicitud del cliente): 0.00	
Comisión por Servicio de Descuento Mensual:	
Seguro de Desgravamen:	Solo titular: 2.1052 % mensual
Ingreso mínimo neto: 500 Nuevos Soles	
Monto máximo del préstamo: S/. 200,000.00	
Plazo de los préstamos:	De 06 meses a 72 meses.
En caso de compra de deuda:	De 06 meses a 72 meses.
Vigencia de las condiciones: 90 días calendarios. Las condiciones podrán ser renovadas por EL BANCO por periodos iguales. LA EMPRESA declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por EL BANCO , según las condiciones detalladas en el segundo párrafo de la cláusula Quinta del convenio.	



, a los 02 días del mes de set. de 2020

MARIELLA LY ARRASCUE
 Gerente Principal Convenios Públicos

POR EL BANCO

GIOVANNI SCARSI N.
 Vicepresidente
 Customer Solutions Premium & Personal Banking

POR LA INSTITUCIÓN

POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)



Municipalidad de Surquillo



Anexo D

Registro de firmas y sellos

Razón Social:

RUC: _____

BT: _____

Equipo Comercial

ACC: _____

Coord.: _____

Agenc.: _____

Nombre del 1er. Representante Autorizado:

María Elena Lizarraga Amésquita

Nombre de 2do. Representante Autorizado:

Jhamil R. Valle Cuba

Cargo: Gerente Administración Finanzas

Cargo: Subgerente Recursos Humanos

DNI: 10698739

DNI: 08963785

Firma: [Handwritten Signature]

Firma: [Handwritten Signature]

VB y/o correo electrónico: _____

VB y/o correo electrónico: _____

Sello: [Stamp: MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO, María E. Lizarraga Amésquita, Gerente de Administración y Finanzas]

Sello: [Stamp: MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO, JHAMIL R. VALLE CUBA, SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)]

Lima

Ciudad

02 de Setiembre de 2020

Fecha



ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA COBRANZA DE LOS CONVENIOS	
PRODUCTOS A OFRECER PRESTAMO BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA	
LIBRE DISPONIBILIDAD <input checked="" type="checkbox"/>	VEHICULAR <input type="checkbox"/> HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> MI VIVIENDA <input type="checkbox"/>
TIPO DE CUENTA A GENERAR (Cuenta a abonar el total recaudado a los trabajadores)	
CUENTA CORRIENTE INTERNA: MONEDA	SOLES <input checked="" type="checkbox"/> DOLARES <input type="checkbox"/>
FECHA DE CORTE (Fecha de emisión de la proyección que se enviará al convenio)	
10 DE CADA MES	
FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes)	
15 DE CADA MES	
FECHA DE ABONO (Fecha acordada para el depósito o recojo de lo recaudado, debe ser antes del vencimiento de la cuota)	
10 DE CADA MES	
MEDIO DE ABONO	TBK <input type="checkbox"/> SCOTIACARD EMPRESA <input type="checkbox"/> ABONO EN CUENTA <input type="checkbox"/> CHEQUE <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores	
15 DE CADA MES	
PERIODO DE GRACIA (Total de días comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota)	
30 DIAS	
ENVÍO DE LA APROBACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN	
Remisión física de cartas: <input type="checkbox"/> Remisión de aprobación por medios electrónicos: <input checked="" type="checkbox"/>	
FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN	FORMATO EXCEL
MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO	
CORREO ELECTRONICO <input checked="" type="checkbox"/>	DOCUMENTO IMPRESO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>
CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	<input checked="" type="checkbox"/> NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES <input checked="" type="checkbox"/>
DNI	<input checked="" type="checkbox"/>
CODIGO EMPLEADO/SIP	<input type="checkbox"/>
MONTO DEL PRÉSTAMO	<input checked="" type="checkbox"/>
MONTO DE CUOTA	<input checked="" type="checkbox"/>
SALDO DE CAPITAL	<input checked="" type="checkbox"/>
PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS)	<input checked="" type="checkbox"/>
COMENTARIOS ADICIONALES	
Informar al administrador de Cobranza designado, sobre licencias, cambios de regimen laboral o ceses de personal, apenas se produzca el hecho.	